Notaría 32
Dra. Gabriela Cadena

2015-17-01-32-P- 0000004

ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGADA POR

LA COMPAÑÍA HABITUSINVESTIGACION S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

PC

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DÍA DE HOY MARTES DOCE (12) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ANTE MI DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE EL SEÑOR FRANCISCO EUGENIO CARRIÓN EGUIGUREN, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA HABITUSINVESTIGACION S.A., CONFORME SE ACREDITA CON LA COPIA DEL NOMBRAMIENTO QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE.- EL COMPARECIENTE ES DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPAZ Y HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI LA

NOTARIA SE AGREGA. ADVERTIDO QUE FUE EL COMPARECIENTE POR MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑORA NOTARIA:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE INCORPORAR UNA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA HABITUSINVESTIGACION S.A., AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EL SEÑOR FRANCISCO EUGENIO CARRION EGUIGUREN, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA HABITUSINVESTIGACION S.A., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL COMO SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO QUE SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE QUITO. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO.-** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, EL SEIS DE MAYO DE DOS MIL DOS, SE CONSTITUYÓ LA COMPAÑÍA HABITUSINVESTIGACION S.A., INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN EL DÍA CUATRO DE JUNIO DEL MISMO AÑO. **DOS PUNTO DOS.-** CON FECHA VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE

ACCIONISTAS RESOLVIÓ Y AUTORIZÓ, **1)** REFORMAR LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA, EN LOS TÉRMINOS APROBADOS EN LA MISMA JUNTA GENERAL. **TERCERA.- OBJETO: REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA HABITUSINVESTIGACION S.A.:** CON LOS ANTECEDENTES QUE QUEDAN MENCIONADOS, EN ESTA FECHA Y POR LA PRESENTE DECLARACIÓN Y MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO RESUELTO Y APROBADO EN LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, TIENE A BIEN: **A)** REFORMAR LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: **I)** EL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DIRÁ: "**CAPÍTULO TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTES.- ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.-** LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR EL DIRECTORIO, EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y EL DIRECTOR GENERAL, QUIENES TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES QUE LES COMPETEN SEGÚN LAS LEYES Y LAS QUE LES SEÑALA EL PRESENTE ESTATUTO"; **II)** EL ARTÍCULO OCTAVO DE LOS ESTATUTOS DIRÁ: "***CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO OCTAVO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONSTITUYE EL MÁXIMO ÓRGANO DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-*** *LAS JUNTAS GENERALES SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SE REGIRÁN DE ACUERDO A LO QUE DISPONE LA LEY DE COMPAÑÍAS. HABRÁ JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES*

DE CADA AÑO, Y JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CADA VEZ QUE LA CONVOQUE EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, EL COMISARIO O LO SOLICITEN LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTE POR LO MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) DEL CAPITAL SOCIAL, DEBIENDO INDICARSE EL OBJETO PARA EL CUAL SE SOLICITA LA REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL Y EFECTUARSE LA CONVOCATORIA CON AL MENOS OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN. TANTO EN LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS SÓLO SE PODRÁ TRATAR LOS ASUNTOS PARA LOS QUE HUBIEREN SIDO CONVOCADAS Y TODO ASUNTO TRATADO SOBRE UN PUNTO NO EXPRESADO EN LA CONVOCATORIA SERÁ NULO."; **III)** EL ARTÍCULO DÉCIMO DE LOS ESTATUTOS DIRÁ: "**ARTÍCULO DÉCIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** LAS JUNTAS SERÁN DIRIGIDAS POR EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO O QUIEN LO SUBROGUE Y A FALTA DE AMBOS POR LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA COMO PRESIDENTE OCASIONAL. ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL DIRECTOR GENERAL O QUIEN LO REEMPLACE PUDIENDO EN CASOS ESPECIALES, SI LA JUNTA LO CREYERE NECESARIO, DESIGNAR UN SECRETARIO AD-HOC."; **IV)** EL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO DE LOS ESTATUTOS DIRÁ: "***CAPITULO QUINTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:*** *EL DIRECTORIO ESTÁ INTEGRADO POR CINCO VOCALES, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA QUE TAMBIÉN DESIGNARÁ UN SUPLENTE POR CADA PRINCIPAL, QUIENES SERÁN CONVOCADOS A SESIÓN EN TODOS LOS CASOS DE AUSENCIA DEL TITULA. TANTO LOS VOCALES PRINCIPALES COMO LOS SUPLENTES, ACCIONISTAS O NO DE LA COMPAÑÍA, SERÁN NOMBRADOS POR DOS AÑOS, PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDOS. EL DIRECTORIO DE ENTRE LOS VOCALES PRINCIPALES DESIGNARÁ A SU PRESIDENTE, QUIEN A SU VEZ*

SERÁ VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA, Y DIRECTOR GENERAL, QUIEN ACTUARÁ COMO SECRETARIO. ***ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: FRECUENCIA DE LAS REUNIONES.-*** *EL DIRECTORIO SE REUNIRÁ CUANDO LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA LO REQUIERAN, O POR LO MENOS UNA VEZ SEMESTRALMENTE, POR CONVOCATORIO DE SU PRESIDENTE O DEL DIRECTOR GENERAL, CON DOS DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL DÍA FIJADO PARA LA SESIÓN, SALVO QUE LOS DIRECTORES SE ENCUENTREN TODOS PRESENTES Y RENUNCIEN AL DERECHO DE SER CONVOCADOS.";* ***V)*** EL ARTÍCULO DECIMO NOVENO DE LOS ESTATUTOS DIRÁ: **"*ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-*** *SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: A) FIJAR LA POLITICA FINANCIERA, CREDITICIA Y ECONOMICA DE LA COMPAÑIA E INSTRUIR AL RESPECTO A LOS ADMINISTRADORES DE LA MISMA; B) ACTUAR COMO ORGANISMO DE CONTROL; C) CREAR, CUANDO A SU CRITERIO EL DESARROLLO DE LA COMPAÑIA LO EXIJA, LAS GERENCIAS SECCIONALES, SUBGERENCIAS, JEFATURAS DEPARTAMENTALES Y DEMAS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS, FIJANDO LOS FUNCIONARIOS QUE AL EFECTO ELLA ELIJA, SUS ATRIBUCIONES ENTRE LAS QUE NO SE INCLUIRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, POR TRATARSE DE ADMINISTRADORES INTERNOS; D) DICTAR LOS REGLAMENTOS QUE ESTIMARE CONVENIENTE PARA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA Y REFORMARLOS, EN CASO NECESARIO; E) NOMBRAR, ENTRE SUS MIEMBROS, AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y AL DIRECTOR GENERAL, Y SEÑALAR SUS REMUNERACIONES; F) AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DE PODERES POR PARTE DEL PRESIDENTE; G) CUMPLIR LOS ENCARGOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; Y, H) CONOCER LOS ASUNTOS QUE SOMETAN A SU*

*CONSIDERACIÓN CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS, EL PRESIDENTE, EL DIRECTOR GENERAL O EL COMISARIO Y EJERCER TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES SEÑALADAS EN ESTE ESTATUTO Y OTRAS QUE FUEREN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA Y QUE NO FUEREN PRIVATIVAS DE OTROS ÓRGANOS DE LA MISMA"; **VI)** LOS ARTÍCULOS VIGÉSIMO PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DIRÁN: "**CAPITULO SEXTO: DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL DIRECTOR GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL VICE PRESIDENTE EJECUTIVO Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO SERÁ ELEGIDO POR EL DIRECTORIO, DE ENTRE SUS VOCALES, PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PARA SER VICEPRESIDENTE EJECUTIVO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO NO PODRÁ EJERCER NINGÚN OTRO CARGO QUE A JUICIO DE LA JUNTA GENERAL SEA INCOMPATIBLE CON LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES GENERALES.-** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO: **A)** EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA; **B)** CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, LOS ESTATUTOS SOCIALES Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; **C)** CONVOCAR, PRESIDIR Y DIRIGIR LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE DIRECTORIO; **D)** REALIZAR TODA CLASE DE GESTIONES, ACTOS Y CONTRATOS, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE FUEREN EXTRAÑOS AL CONTRATO SOCIAL O QUE PUDIEREN IMPEDIR POSTERIORMENTE QUE LA COMPAÑÍA CUMPLA CON SUS FINES; **E)** PRESENTAR DENTRO*

Notaria 32
Dra. Gabriela Cadena

DE LOS SESENTA DÍAS A PARTIR DEL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO CORRESPONDIENTE EL BALANCE ANUAL, ESTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, UN INFORME RELATIVO A SU GESTIÓN Y LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA EN EL RESPECTIVO PERÍODO, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS, SI LOS HUBIERE. DEBERÁ TAMBIÉN PRESENTAR LOS BALANCES PARCIALES QUE REQUIERA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ***F)*** *CUIDAR QUE SE LLEVEN DEBIDAMENTE LA CONTABILIDAD, LA CORRESPONDENCIA, LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES Y EXPEDIENTES DE LAS MISMAS, Y, EN GENERAL EL ARCHIVO DE LA COMPAÑÍA;* ***G)*** *NOMBRAR Y REMOVER A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA EMPRESA QUE NO SON NOMBRADOS POR LOS ACCIONISTAS O EL DIRECTORIO, ASÍ COMO PARA DETERMINAR SUS FUNCIONES Y REMUNERACIONES Y CONCEDER LICENCIAS Y VACACIONES;* ***H)*** *OBRAR POR MEDIO DE UN APODERADO O UN PROCURADOR JUDICIAL PARA AQUELLOS ACTOS PARA LOS CUALES SE HALLE FACULTADO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTORIO;* ***I)*** *SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR, PROTESTAR O CANCELAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARÉS Y OTROS TÍTULOS DE CRÉDITO, EN RELACIÓN CON LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA;* ***J)*** *LLEVAR EL CONTROL DE LAS CUENTAS BANCARIAS QUE LA EMPRESA DEBA ABRIR PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES;* ***K)*** *RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS DEBIDO A DOLO, ABUSO DE FACULTADES, NEGLIGENCIA GRAVE O INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES, ESTATUTARIAS, DEL DIRECTORIO Y DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS;* ***L)*** *PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EN EL PRIMER*

CUATRIMESTRE DE CADA AÑO LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA LEY DE COMPAÑÍAS; ***M)*** *SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR GENERAL LOS TÍTULOS DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA O LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES;* ***N)*** *EJERCER Y CUMPLIR TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE CONFIEREN LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EL DIRECTORIO; Y,* ***O)*** *REALIZAR OTRAS ACCIONES O EJERCER OTRAS FUNCIONES QUE PUEDAN SER DIRIGIDAS AL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE VEZ EN CUANDO POR EL DIRECTORIO O A QUIEN EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO RINDA CUENTAS* ***ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTOR GENERAL.-*** *SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTOR GENERAL* ***A)*** *SUBROGAR AL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL O DEFINITIVO DE ESTE, HASTA QUE EL DIRECTORIO DESIGNE SU REEMPLAZO;* ***B)*** *SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO LOS TÍTULOS DE ACCIONES O LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES;* ***C)*** *SUSCRIBIR EL NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO;* ***D)*** *ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DIRECTORIO;* ***E)*** *CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LE SEA DELEGADA POR LA JUNTA GENERAL O POR EL DIRECTORIO* ***ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: PERIODO.-*** *EL DIRECTOR GENERAL SERÁ ELEGIDO POR EL DIRECTORIO POR EL PERÍODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAS OPORTUNIDADES.";* ***Y, VII)*** *LOS ARTÍCULOS VIGÉSIMO SEXTO Y SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS DIRÁN LO SIGUIENTE:* ***"CAPÍTULO OCTAVO: DE LOS BALANCES, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LAS RESERVAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: BALANCES.-*** *LOS BALANCES*

SE ELABORARÁN AL FENECER EL EJERCICIO ECONÓMICO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO LOS PRESENTARÁ EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. EL BALANCE CONTENDRÁ NO SOLO LA MANIFESTACIÓN NUMÉRICA DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA EMPRESA, SINO TAMBIÉN LAS EXPLICACIONES NECESARIAS QUE DEBERÁN TENER COMO ANTECEDENTE LA CONTABILIDAD DE LA COMPAÑÍA QUE HA DE SER LLEVADA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LAS LEYES Y NORMAS PERTINENTES, POR UN CONTADOR O AUDITOR CALIFICADO. ***ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:*** *REPARTO DE UTILIDADES.- A PROPUESTA DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO QUE PODRA SER APROBADA O MODIFICADA, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS RESOLVERA SOBRE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES, CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVA, FONDOS ESPECIALES, CASTIGOS Y GRATIFICACIONES; PERO ANUALMENTE SE SEGREGARÁN DE LOS BENEFICIOS LIQUIDOS POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) PARA FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL HASTA QUE ESE FONDO ALCANCE UN VALOR IGUAL AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL. LA JUNTA GENERAL PARA RESOLVER SOBRE EL REPARTO DE UTILIDADES DEBERA CEÑIRSE A LO QUE AL RESPECTO DISPONE LA LEY PERTINENTE.* ***CUARTA.- CUANTÍA.-*** *LA CUANTÍA DE LA PRESENTE ESCRITURA, POR SU NATURALEZA ES INDETERMINADA.* ***QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-*** *SE ACOMPAÑAN A LA PRESENTE ESCRITURA COMO DOCUMENTOS HABILITANTES, EL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE, ASÍ COMO EL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA HABITUSINVESTIGACION S.A.* SÍRVASE USTED, SEÑORA NOTARIA, AGREGAR LAS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA

LA PLENA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORAN QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, EL COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR EL DOCTOR MARIO ALEJANDRO FLOR, AFILIADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, BAJO EL NÚMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA. DE TODO CUANTO DOY FE.-

FRANCISCO EUGENIO CARRION EGUIGUREN
C.C. 1704228905
C.V. 001-0258

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

0000008

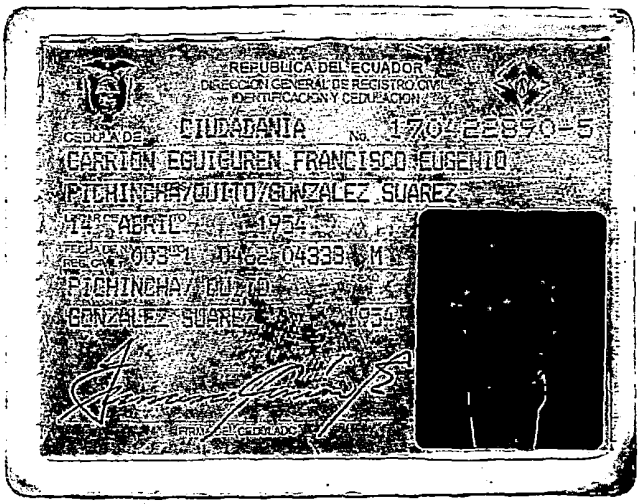

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1704228905

CARRION EGUIGUREN FRANCISCO EUGENIO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

14 ABRIL 1954

FECHA DE REG. CIVIL 003-1 0462 04338 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1954

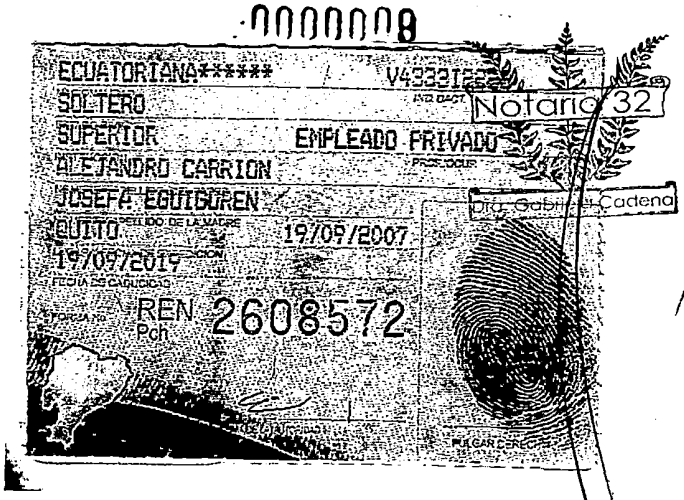

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4333I2

SOLTERO IND. DACT.

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

ALEJANDRO CARRION PROF. OCUP.

JOSEFA EGUIGUREN

QUITO 19/09/2007

19/09/2019

FECHA DE CADUCIDAD

REN Pch 2608572

Notaria 32

Dra. Gabriela Cadena

PULGAR DERECHO

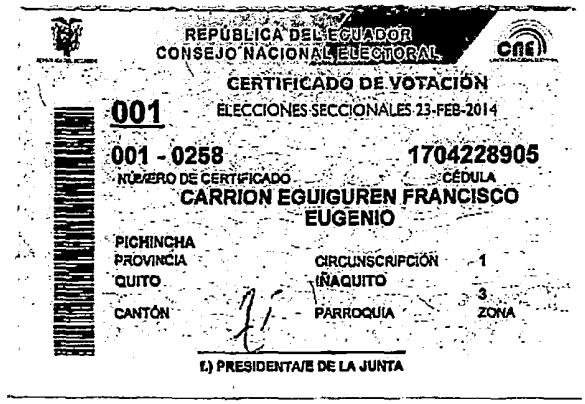

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

001 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0258 1704228905

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CARRION EGUIGUREN FRANCISCO EUGENIO

PICHINCHA
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
QUITO IÑAQUITO
CANTÓN PARROQUIA 3 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO Nº 2015-17-01-32-P 1176

FACTURA Nº 3263

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de una foja (s) útil (es).

Quito, 12/05/2015

NOTARÍA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

HABITUSINVESTIGACION S.A.

Quito, a 18 de septiembre de 2013

Señor
Francisco Eugenio Carrión Eguiguren
Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme manifestarle que el Directorio de la Compañía HABITUSINVESTIGACION S.A., celebrado el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted para el cargo de Presidente de la Compañía, gestión que desempeñará por el periodo estatutario de dos años a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

La representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejerce el Presidente

Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en la escritura pública de constitución de la compañía celebrada ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito el día 6 de mayo de 2002, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día 4 de junio de 2002 bajo el número 1849 del tomo 133.

Se servirá firmar al pie del presente nombramiento en señal de aceptación.

Sin otro particular por el momento.

Atentamente,

Luis Antonio Terán Camacho
Secretario Ad-hoc

Acepto y agradezco el nombramiento precedente. Quito, a 18 de septiembre de 2013

Francisco Eugenio Carrión Eguiguren
c.c. 170422990-5

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 50243
0000010
Notaría 32
Dra. Gabriela Cadena

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	37812
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	16011
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	18/09/2013
FECHA ACEPTACION:	18/09/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HABITUSINVESTIGACION SA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1704228905	CARRION EGUIGUREN FRANCISCO EUGENIO	PRESIDENTE	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: #RM 1849 DEL 04/06/2002 NOTARIA 32 DEL 06/05/2002 CV

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Registro Mercantil del Cantón Quito

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
FACTURA Nº 3263

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de DOS foja (s) útil (es).
Quito, 12/05/2015

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

88285

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC:	**1791838149001**
RAZON SOCIAL:	**HABITUSINVESTIGACION S.A.**
NOMBRE COMERCIAL:	HABITUS S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE:	ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL:	CARRION EGUIGUREN FRANCISCO EUGENIO
CONTADOR:	FLORES CASTILLO DAYSI MAYRA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	04/06/2002	**FEC. CONSTITUCION:**	04/06/2002
FEC. INSCRIPCION:	16/07/2002	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	10/04/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y GESTION, COMBINADOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Ciudadela: BATAN Barrio: EL BATAN ALTO Calle: AV. ELOY ALFARO Número: N39-81 Intersección: PORTETE Referencia ubicación: TRAS EL COLEGIO 24 DE MAYO Telefono Trabajo: 022443516 Telefono Trabajo: 022248919 Telefono Trabajo: 022248051 Fax: 022264690 Email: habitus@habitus.com.ec Telefono Trabajo: 099446471

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 002	**ABIERTOS:**	2
JURISDICCION:	\ ZONA 9\ PICHINCHA	**CERRADOS:**	0

10 ABR. 2015

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Codigo Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SECEVALLOS **Lugar de emisión:** QUITO/AV. LUIS CORDERO **Fecha y hora:** 10/04/2015 09:46:49

www.SRi.gob.ec

-0000011

Notaría 32
Dra. Gabriela Cadena

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI ...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 1791838149001

RAZON SOCIAL: HABITUSINVESTIGACION S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 16/07/2002

NOMBRE COMERCIAL: HABITUS S.A. **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INVESTIGACION EN TEMAS DEMOGRAFICOS, SOCIOLOGICOS, POLITICOS, ECONOMICOS Y CULTURALES.
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y GESTION, COMBINADOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Ciudadela: BATAN Barrio: EL BATAN ALTO Calle: AV. ELOY ALFARO Número: N39-81 Intersección: PORTETE Referencia: TRAS EL COLEGIO 24 DE MAYO Telefono Trabajo: 022443516 Telefono Trabajo: 022248919 Telefono Trabajo: 022248051 Fax: 022264690 Email: habitus@habitus.com.ec Telefono Trabajo: 099446471

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 05/09/2012

NOMBRE COMERCIAL: HABITUS S.A **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ESTUDIOS DE MERCADOS Y CULTURAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: FRANCISCO BOLOÑA Número: 703 Intersección: CALLE DECIMA OESTE Referencia: TRAS EL POLICENTRO Telefono Trabajo: 042292672 Telefono Trabajo: 042280507 Telefono Trabajo: 042392502 Email: msilva@habitus.com.ec

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
PROTOCOLO Nº 2015-17-01-32-P.....11.36.....
FACTURA Nº.....3263.....
Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de..004... foja (s) útil (es).
Quito..12/ 08/ 2015

NOTARÍA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

10 ABR. 2015

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Codigo Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SECEVALLOS **Lugar de emisión:** QUITO/AV. LUIS CORDERO/ **Fecha y hora:** 10/04/2015 09:46:49

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE HABITUSINVESTIGACION S.A.

En Quito a los 25 días del mes de febrero del 2015, a las 11h15 horas, en las oficinas ubicadas en el inmueble situado en la Av. Patria E4-69 y Av. Amazonas, de esta ciudad de Quito, tiene lugar la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía HABITUSINVESTIGACION S.A.

Los socios de manera unánime deciden que para esta ocasión actué como Presidente de la Junta la señora Patricia Armas De La Torre y como Secretario Ad-Hoc de la misma el señor Carlos Armando Moncayo Ottati.

Se procede por secretaría a verificar el quórum, hecho esto se constata que se encuentra representado el 100% del Capital pagado de la compañía, con la asistencia del señor Carlos Armando Moncayo Ottati en su calidad de Gerente General y por tanto Representante Legal de las compañías WPP HABITUS HOLDING ECUADOR WPPHE S.A. y WPP MILLWARD BROWN HOLDING ECUADOR WPPMBE S.A., resolviendo en constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías, para tratar la siguiente agenda:

1. **Conocer y resolver sobre las reformas al estatuto social de la Compañía.**

La Junta resuelve aprobar el orden del día expuesto y en consecuencia se lo pasa a tratar.-

1. ***Conocer y resolver sobre las reformas al estatuto social de la Compañía.***

Toma la palabra el señor Carlos Armando Moncayo Ottati y manifiesta a la Junta que es en virtud de las necesidades actuales de la compañía, para un correcto funcionamiento de la misma recomienda reformar los estatutos sociales en los siguientes términos:

> ***"CAPÍTULO TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTES.- ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.-*** *LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR EL DIRECTORIO, EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y EL DIRECTOR GENERAL, QUIENES TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES QUE LES COMPETEN SEGÚN LAS LEYES Y LAS QUE LES SEÑALA EL PRESENTE ESTATUTO.* ***CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO OCTAVO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONSTITUYE EL MÁXIMO ÓRGANO DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-*** *LAS JUNTAS GENERALES SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SE REGIRÁN DE ACUERDO A LO QUE DISPONE LA LEY DE COMPAÑÍAS. HABRÁ JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE CADA AÑO, Y JUNTA GENERAL*

Notaría 32
Mc. Gabriela Cadena

EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CADA VEZ QUE LA CONVOQUE EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, EL COMISARIO O LO SOLICITEN LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTE POR LO MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) DEL CAPITAL SOCIAL, DEBIENDO INDICARSE EL OBJETO PARA EL CUAL SE SOLICITA LA REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL Y EFECTUARSE LA CONVOCATORIA CON AL MENOS OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN. TANTO EN LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS SÓLO SE PODRÁ TRATAR LOS ASUNTOS PARA LOS QUE HUBIEREN SIDO CONVOCADAS Y TODO ASUNTO TRATADO SOBRE UN PUNTO NO EXPRESADO EN LA CONVOCATORIA SERÁ NULO. ***ARTÍCULO DÉCIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-*** *LAS JUNTAS SERÁN DIRIGIDAS POR EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO O QUIEN LO SUBROGUE Y A FALTA DE AMBOS POR LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA COMO PRESIDENTE OCASIONAL. ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL DIRECTOR GENERAL O QUIEN LO REEMPLACE PUDIENDO EN CASOS ESPECIALES, SI LA JUNTA LO CREYERE NECESARIO, DESIGNAR UN SECRETARIO AD-HOC."*

"CAPITULO QUINTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: *EL DIRECTORIO ESTÁ INTEGRADO POR CINCO VOCALES, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA QUE TAMBIÉN DESIGNARÁ UN SUPLENTE POR CADA PRINCIPAL, QUIENES SERÁN CONVOCADOS A SESIÓN EN TODOS LOS CASOS DE AUSENCIA DEL TITULA. TANTO LOS VOCALES PRINCIPALES COMO LOS SUPLENTES, ACCIONISTAS O NO DE LA COMPAÑÍA, SERÁN NOMBRADOS POR DOS AÑOS, PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDOS. EL DIRECTORIO DE ENTRE LOS VOCALES PRINCIPALES DESIGNARÁ A SU PRESIDENTE, QUIEN A SU VEZ SERÁ VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA, Y DIRECTOR GENERAL, QUIEN ACTUARÁ COMO SECRETARIO.* ***ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: FRECUENCIA DE LAS REUNIONES.-*** *EL DIRECTORIO SE REUNIRÁ CUANDO LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA LO REQUIERAN, O POR LO MENOS UNA VEZ SEMESTRALMENTE, POR CONVOCATORIO DE SU PRESIDENTE O DEL DIRECTOR GENERAL, CON DOS DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL DÍA FIJADO PARA LA SESIÓN, SALVO QUE LOS DIRECTORES SE ENCUENTREN TODOS PRESENTES Y RENUNCIEN AL DERECHO DE SER CONVOCADOS."*

"ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- *SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: A) FIJAR LA POLÍTICA FINANCIERA, CREDITICIA Y ECONÓMICA DE LA COMPAÑÍA E INSTRUIR AL RESPECTO A LOS ADMINISTRADORES DE LA MISMA; B) ACTUAR COMO ORGANISMO DE CONTROL; C) CREAR, CUANDO A SU CRITERIO EL DESARROLLO DE LA COMPAÑÍA LO EXIJA, LAS GERENCIAS SECCIONALES, SUBGERENCIA, JEFATURAS DEPARTAMENTALES Y DEMÁS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS, FIJANDO LOS FUNCIONARIOS QUE AL EFECTO ELLA ELIJA, SUS ATRIBUCIONES, ENTRE LAS QUE NO SE INCLUIRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, POR TRATARSE DE ADMINISTRADORES*

INTERNOS; D) DICTAR LOS REGLAMENTOS QUE ESTIMARE CONVENIENTE PARA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA Y REFORMARLOS, EN CASO NECESARIO; E) NOMBRAR, ENTRE SUS MIEMBROS, AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y AL DIRECTOR GENERAL, Y SEÑALAR SUS REMUNERACIONES; F) AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DE PODERES POR PARTE DEL PRESIDENTE; G) CUMPLIR LOS ENCARGOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; Y, H) CONOCER LOS ASUNTOS QUE SOMETAN A SU CONSIDERACIÓN CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS, EL PRESIDENTE, EL DIRECTOR GENERAL O EL COMISARIO Y EJERCER TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES SEÑALADAS EN ESTE ESTATUTO Y OTRAS QUE FUEREN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA Y QUE NO FUEREN PRIVATIVAS DE OTROS ÓRGANOS DE LA MISMA."

"CAPITULO SEXTO: DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL DIRECTOR GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL VICE PRESIDENTE EJECUTIVO Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- *EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO SERÁ ELEGIDO POR EL DIRECTORIO, DE ENTRE SUS VOCALES, PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PARA SER VICEPRESIDENTE EJECUTIVO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO NO PODRÁ EJERCER NINGÚN OTRO CARGO QUE A JUICIO DE LA JUNTA GENERAL SEA INCOMPATIBLE CON LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA.* ***ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES GENERALES.-*** *SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO:* ***A)*** *EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA;* ***B)*** *CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, LOS ESTATUTOS SOCIALES Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS;* ***C)*** *CONVOCAR, PRESIDIR Y DIRIGIR LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE DIRECTORIO;* ***D)*** *REALIZAR TODA CLASE DE GESTIONES, ACTOS Y CONTRATOS, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE FUEREN EXTRAÑOS AL CONTRATO SOCIAL O QUE PUDIEREN IMPEDIR POSTERIORMENTE QUE LA COMPAÑÍA CUMPLA CON SUS FINES;* ***E)*** *PRESENTAR DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS A PARTIR DEL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO CORRESPONDIENTE EL BALANCE ANUAL, ESTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, UN INFORME RELATIVO A SU GESTIÓN Y LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA EN EL RESPECTIVO PERÍODO, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS, SI LOS HUBIERE. DEBERÁ TAMBIÉN PRESENTAR LOS BALANCES PARCIALES QUE REQUIERA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS;* ***F)*** *CUIDAR QUE SE LLEVEN DEBIDAMENTE LA CONTABILIDAD, LA CORRESPONDENCIA, LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES Y EXPEDIENTES DE LAS MISMAS, Y, EN GENERAL EL ARCHIVO DE LA COMPAÑÍA;* ***G)*** *NOMBRAR Y REMOVER A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA EMPRESA QUE NO SON NOMBRADOS POR LOS ACCIONISTAS O EL DIRECTORIO, ASÍ COMO PARA DETERMINAR SUS FUNCIONES Y REMUNERACIONES Y CONCEDER LICENCIAS Y VACACIONES;* ***H)*** *OBRAR POR MEDIO DE UN*

Notaría 32
Dra. Gabriela Cadena

APODERADO O UN PROCURADOR JUDICIAL PARA AQUELLOS ACTOS PARA LOS CUALES SE HALLE FACULTADO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTORIO; ***I)*** *SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR, PROTESTAR O CANCELAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARÉS Y OTROS TÍTULOS DE CRÉDITO, EN RELACIÓN CON LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA;* ***J)*** *LLEVAR EL CONTROL DE LAS CUENTAS BANCARIAS QUE LA EMPRESA DEBA ABRIR PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES;* ***K)*** *RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS DEBIDO A DOLO, ABUSO DE FACULTADES, NEGLIGENCIA GRAVE O INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES, ESTATUTARIAS, DEL DIRECTORIO Y DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS;* ***L)*** *PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EN EL PRIMER CUATRIMESTRE DE CADA AÑO LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA LEY DE COMPAÑÍAS;* ***M)*** *SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR GENERAL LOS TÍTULOS DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA O LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES;* ***N)*** *EJERCER Y CUMPLIR TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE CONFIEREN LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EL DIRECTORIO; Y,* ***O)*** *REALIZAR OTRAS ACCIONES O EJERCER OTRAS FUNCIONES QUE PUEDAN SER DIRIGIDAS AL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE VEZ EN CUANDO POR EL DIRECTORIO O A QUIEN EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO RINDA CUENTAS* ***ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTOR GENERAL.-*** *SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTOR GENERAL* ***A)*** *SUBROGAR AL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL O DEFINITIVO DE ESTE, HASTA QUE EL DIRECTORIO DESIGNE SU REEMPLAZO;* ***B)*** *SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO LOS TÍTULOS DE ACCIONES O LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES;* ***C)*** *SUSCRIBIR EL NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO;* ***D)*** *ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DIRECTORIO;* ***E)*** *CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LE SEA DELEGADA POR LA JUNTA GENERAL O POR EL DIRECTORIO* ***ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: PERIODO.-*** *EL DIRECTOR GENERAL SERÁ ELEGIDO POR EL DIRECTORIO POR EL PERÍODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAS OPORTUNIDADES."*

*"****CAPÍTULO OCTAVO: DE LOS BALANCES, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LAS RESERVAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: BALANCES.-*** *LOS BALANCES SE ELABORARÁN AL FENECER EL EJERCICIO ECONÓMICO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO LOS PRESENTARÁ EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. EL BALANCE CONTENDRÁ NO SOLO LA MANIFESTACIÓN NUMÉRICA DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA EMPRESA, SINO TAMBIÉN LAS EXPLICACIONES NECESARIAS QUE DEBERÁN TENER COMO ANTECEDENTE LA CONTABILIDAD DE LA COMPAÑÍA QUE HA DE SER LLEVADA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LAS LEYES Y NORMAS PERTINENTES, POR UN*

CONTADOR O AUDITOR CALIFICADO. ***ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: REPARTO DE UTILIDADES.-*** *A PROPUESTA DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO QUE PODRÁ SER APROBADA O MODIFICADA, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS RESOLVERÁ SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVA, FONDOS ESPECIALES, CASTIGOS Y GRATIFICACIONES; PERO ANUALMENTE SE SEGREGARÁN DE LOS BENEFICIOS LÍQUIDOS POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) PARA FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL, HASTA QUE ESE FONDO ALCANCE UN VALOR IGUAL AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL. LA JUNTA GENERAL PARA RESOLVER SOBRE EL REPARTO DE UTILIDADES DEBERÁ CEÑIRSE A LO QUE AL RESPECTO DISPONE LA LEY PERTINENTE."*

La Junta acoge la propuesta y resuelve aprobar las reformas al estatuto social de la Compañía.

Finalmente, la Junta autoriza al Presidente de la compañía, a suscribir la escritura de reforma de estatutos de **HABITUSINVESTIGACION S.A.**; y, a efectuar procesos que se requieran, hasta su inscripción en el Registro Mercantil; e incluso a suscribir cualesquier escrito, solicitud, requerimiento, etc., que fueren necesarios para el perfeccionamiento del aumento de capital de la Compañía.

Siendo las 11h45 y agotado el temario de esta Junta, el Presidente concede un receso para la redacción y elaboración del acta respectiva. Siendo las 12h00, por Secretaría, se da lectura al acta, la misma que es aprobada por todos los accionistas presentes, para constancia de lo cual suscriben el Presidente y la Secretaria. Siendo las 12h10 el Presidente declara terminada la sesión.

Patricia Armas De La Torre
PRESIDENTA DE LA JUNTA

Carlos Armando Moncayo Ottati
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

Por Wpp Habitus Holding Ecuador WPPHE S.A.
Carlos Armando Moncayo Ottati
Gerente General

Por Wpp Habitus Holding Ecuador WPPMBE S.A.
Carlos Armando Moncayo Ottati
Gerente General

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

0000014

Notaria 32
Dra. Gabriela Cadena

TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA **ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS OTORGADA POR LA COMPAÑÍA HABITUSINVESTIGACION S.A.**- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DOCE (12) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

0000015

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 32914
5601994PMURZTY

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	22808
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2521
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1704228905	CARRION EGUIGUREN FRANCISCO EUGENIO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA /QUITO /12/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HABITUSINVESTIGACION S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1849 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 04 DE JUNIO DE 2002, TOMO 133.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-201
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL